



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Septiembre 2023

Sumario:

1. Introducción	3
2. Avisos varios.....	4
2.1. Certificados de contratistas y subcontratistas	4
2.2. Pago a cuenta de Impuesto de Sociedades a realizar en el mes de octubre.....	4
3. Calendario fiscal septiembre 2023.....	6
a. Hasta el día 12	6
b. Hasta el día 20 (solo grandes empresas)	6
c. Hasta el día 20	6
d. Hasta el 30 de septiembre (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual).....	7

1. INTRODUCCIÓN

Ya estamos en septiembre, y con su llegada se acerca el vencimiento de todos esos propósitos que durante junio y julio dejamos "para septiembre" y que ahora llaman a la puerta.

En cuanto a novedades legislativas está siendo un mes tranquilo. Por un lado el Gobierno de Aragón está dando sus primeros pasos, pero todavía no se han concretado en publicaciones en el BOA. No obstante lo anterior, si que se ha anunciado que el mínimo exento en Impuesto sobre el Patrimonio se igualará al estatal, pasando a ser de 700.000 euros, y por otro se ha anunciado la desaparición del Impuesto de Sucesiones y Donaciones de padres a hijos a lo largo de la legislatura, sin concretar plazos ni condiciones.

Por otro lado a nivel estatal el Gobierno Central paralizó todos los proyectos legislativos... y siguen paralizados. En este punto nos permitimos recordar que la obligatoriedad de la facturación electrónica parece irreversible, aunque es cierto que el proyecto está hoy en una fase incipiente y es difícil adelantar implantaciones informáticas.

Por lo demás nuestro boletín de este mes es exiguo: recordatorio sobre los certificados de contratistas y subcontratistas y sobre el próximo pago a cuenta del Impuesto de Sociedades, y el calendario fiscal. Y este mes no da para más.

2. AVISOS VARIOS

2.1. Certificados de contratistas y subcontratistas

Aunque es una obligación no asociada al calendario fiscal, en septiembre siempre incluimos el recordatorio sobre la conveniencia de disponer de los certificados de estar al corriente de pagos de contratistas y subcontratistas. Como sabéis, la posesión de ese certificado elimina el riesgo de una derivación de deudas por parte de la AEAT.

Como ya hemos hecho en los últimos años, nos remitimos a nuestra página web y la sección de Actualidad-Fondo de Armario, donde incluimos una reseña completa sobre este asunto que os invitamos a consultar.

2.2. Pago a cuenta de Impuesto de Sociedades a realizar en el mes de octubre

Todavía quedan días (el plazo vence el 20 de octubre), pero conviene que vayamos trabajando en este asunto para evitar prisas de última hora que provoquen errores en la declaración.

A día de hoy no consta ninguna novedad normativa que afecte a la declaración.

Así, en las sociedades de **reducida dimensión** que calculen su pago a cuenta en función del último impuesto presentado, toca **recalcular la cuota**, ya que en el mes de julio se presentó el Impuesto de Sociedades de 2022. A efectos de previsiones de tesorería, el pago a cuenta será el 18% de la cuota íntegra minorada por las retenciones

del último impuesto presentado. En el caso de resultar negativa (bien por pérdidas, bien por retenciones superiores a la cuota) no hay obligación de presentación.

Y en diciembre el pago a cuenta tendrá la misma cuantía.

Las sociedades que calculan su pago a cuenta en función de la base imponible acumulada (por haber vendido más de 6 M de euros en 2022, o por haber optado) deberán hacerlo en función del **cierre a 30 de septiembre**. El tipo impositivo y las restricciones a la compensación de bases imponibles negativas, gastos financieros o aplicación de la libertad de amortización dependerán de la cifra de negocios del año anterior.

Recordamos que **en los pagos a cuenta no es posible aplicar deducciones en cuota**.

Hablamos de un pago a cuenta que se calcula sobre la base imponible acumulada en los últimos seis meses, por lo que su cuantía puede ser significativa, por lo que es conveniente ir haciendo una previsión del mismo utilizando cierres de meses anteriores (junio, julio y agosto). De ahí este aviso.

3. CALENDARIO FISCAL SEPTIEMBRE 2023

a. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

b. Hasta el día 20 (solo grandes empresas)

Modelo 111: Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

Modelo 115: Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

Modelo 123: Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

Modelo 216: Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

Modelo 210: Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

c. Hasta el día 20

Modelo 349: Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

d. Hasta el 30 de septiembre (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)

Modelo 303: Declaración mensual de IVA.

